

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARCOS GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó en el portal Institucional la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. INECC/I3P-001/2019 y a su vez realizó invitación a cinco posibles proveedores a participar para la prestación del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL".
- II. Con fecha 30 de mayo de 2019, se emitió el fallo correspondiente a la Invitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a la empresa "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los



- 2.2 Que a través de la escritura pública número **85,555** de fecha 05 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, como Titular de la Notaría Pública número 140 y Alejandro Domínguez García Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 236 como asociado del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 242,018 de fecha 07 de octubre de 2009, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 17 de abril de 2009 mediante la cual se acordó la ampliación de su objeto social.
- 2.3 Que como se desprende del testimonio **85,555**, aludido en el numeral anterior de las presentes declaraciones, tiene como objeto, entre otros proporcionar y recibir todo tipo de capacitación, asesoría, consultoría, soporte y arrendamiento de cualquier carácter industrial y/o de servicios, así como todo lo anexo y conexo del ramo; llevar acabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, consultoría, asesoría y desarrollo, así como de investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste sus servicios o las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directa o por medio de personas físicas, institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas en el país y en el extranjero o mediante asociación con éstos, y proporcionar a sus clientes los resultados de dichos trabajos.
- 2.4 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ERS980413B32**.
- 2.5 Que el **C. Marcos García Flores**, en su carácter de Apoderado, quien se identificó con credencial para votar número 4410005769176 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública **74,694** de fecha 21 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 242,018, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.6 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.



INECC" en el domicilio señalado en la declaración número 1.7, documento que firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en 4 exhibiciones a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "9. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" y "22. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

REVISADO

2

vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 03 de junio de 2019 y concluirá el 13 de diciembre de 2019.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato además de las establecidas en el punto "**16. CAUSALES DE RESCISIÓN**" de los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 1), son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "**Términos de Referencia**" (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2

motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y

3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto a valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto "13. PENAS CONVENCIONALES" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato, verificar su cumplimiento y responsable técnico al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Ejecutiva de Administración y como supervisor al C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.



“EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcione para cumplir con el punto “10. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR” de los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en

REVISADO

[Handwritten signature]

UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

2

relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 05 de junio de 2019.

POR "EL INECC"


POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. MARCOS GARCÍA FLORES
Apoderado Legal


C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL
VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/I3P-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL", CUYO MONTO ES DE \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO		
NÚMERO 17/2019	FECHA 04-06-19	ANEXO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



INECC

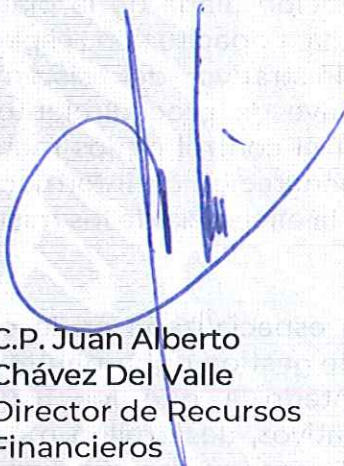

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

**"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL"**

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ABRIL 2019

Supervisor:	 C.P. Juan Alberto Chávez Del Valle Director de Recursos Financieros	Administrador y Responsable Técnico:	 C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
-------------	---	---	--



W



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, cuenta con una Plataforma Tecnológica Integral para la mejora de la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa, que brinda una mayor eficiencia en sus procesos sustantivos y administrativos, así como un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por otra parte, derivado del uso y operación diaria de la plataforma, el área financiera del INECC se requiere de la capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, dirigido a usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, para garantizar mejorar el control de los recursos públicos y mejorar la agilidad de respuesta en la generación de información financiera y administrativa, y por otro lado fortalecer la eficiencia de los mismos.

2. OBJETIVO

Contar con el servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, mediante la transferencia de conocimientos, orientado a que los usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, desarrollen más capacidades y habilidades para contribuir a un mejor desempeño en sus distintas actividades realizadas en el uso del sistema.

3. JUSTIFICACIÓN

La Plataforma Tecnológica Integral para la Mejora de la Gestión Administrativa, Financiera y Operativa del INECC es la piedra angular de las aplicaciones y de los dispositivos basados en datos en el INECC, ya que no solo proporciona los



datos correctos de la manera adecuada a los usuarios, sino que, al mismo tiempo garantiza la protección y la gobernanza eficaz de los datos a lo largo de todo su ciclo de vida.

Por tanto, es importante para la Dirección de Recursos Financieros del INECC profesionalizar al personal en el uso del sistema de gestión gubernamental, ya sea, por actualizaciones, mejoras o por adecuaciones realizadas derivadas de actualizaciones normativas o del propio sistema.

Derivado de lo anterior, es de vital importancia la contratación de un servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, dirigido a los usuarios clave de procedimientos financieros y administrativos, mediante la transferencia de conocimientos, para el desarrollo de sus capacidades y habilidades para contribuir a un mejor desempeño en sus distintas actividades realizadas en el uso del sistema.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, es parte de un proceso de mejora constante y actualización de conocimientos, que permitirá el mejor desempeño de las actividades del personal con clave de procedimientos financieros y administrativos, en el dominio del flujo administrativo, operacional y documental del sistema, mejorando la atención de requerimientos que permitirán simplificar procesos, mejorar el control de los recursos públicos y mejorar la agilidad de respuesta en la generación de información financiera y administrativa del Instituto, a través del sistema de gestión gubernamental.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en el inmueble que ocupa el INECC, teniendo este como domicilio:

- Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio:	SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL
-----------	---

La Dirección de Recursos Financieros del INECC requiere del servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, para lo cual el proveedor adjudicado



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

deberá elaborar un plan de trabajo detallado en coordinación con los responsables del contrato, considerando ejecutar el servicio de capacitación en 4 (cuatro) módulos, con una duración cada uno de 80 (ochenta) horas y una capacidad por módulo de 20 a 25 servidoras y servidores públicos del INECC.

El proveedor adjudicado presentará como parte del plan de trabajo, la propuesta de las materias de cada módulo y de los temarios respectivos, conforme la información y documentación que proporcione la Dirección de Recursos Financieros del INECC, realizando los ajustes y/o correcciones que le sean solicitados por el Administrador del contrato o el Responsable Técnico, quienes darán visto bueno del plan de trabajo para la capacitación.

El proveedor, deberá desarrollar material de capacitación y de prácticas y ejercicios con información propia del INECC, por lo que deberá solicitar por escrito al Administrador del contrato o al Responsable Técnico, en el entendido que se devolverá tal como le fue entregada, con el conocimiento que no podrá ser difundida fuera del INECC. Al término de la vigencia del contrato, bajo ningún motivo el proveedor podrá quedarse con información propiedad de INECC.

Para el servicio de capacitación, el INECC proporcionará:

- Sala o espacio con las condiciones para llevar a cabo la capacitación.
- Equipo de cómputo que se estime necesario, con las características y configuraciones necesarias para la ejecución de prácticas durante la capacitación.
- La información y en su caso, la documentación que requiera el proveedor para capacitación del personal con clave de procedimientos financieros y administrativos

El proveedor adjudicado deberá:

- Preparar los ambientes electrónicos para la capacitación con datos pertinentes.
- Desarrollar y entregar los materiales técnicos y funcionales impartidos en la capacitación en formato electrónico e impreso.
- Entregar el plan de trabajo.
- Realizar la configuración y puesta a punto de ambientes de capacitación.
- Generar la configuración de los escenarios y/o temas de capacitación.

7. PLAZOS Y ENTREGABLES.

El servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, se realizará conforme a los siguientes plazos y entregables:

NO.	CONCEPTO	ENTREGABLES	MEDIO	PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN
-----	----------	-------------	-------	------------------------------

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



1	Plan de Trabajo	a. Plan de Trabajo (con temario por modulo y visto bueno del Administrador del contrato o el Responsable Técnico).	Electrónico e Impreso	Entrega 7 días hábiles después de ser adjudicado
2	Primer Modulo <ul style="list-style-type: none">• Introducción• Presupuesto	a. Material por modulo para los participantes.		Ejecución 80 horas por módulo
3	Segundo Modulo <ul style="list-style-type: none">• Finanzas y Contabilidad• Activo Fijo	b. Ejercicios prácticos para cada módulo. c. Constancia de participación.		Entrega <ul style="list-style-type: none">• a y b al inicio y durante la ejecución de cada módulo.
4	Tercer Modulo <ul style="list-style-type: none">• Adquisiciones• Viáticos	d. Encuesta de cumplimiento de temarios por cada módulo.		<ul style="list-style-type: none">• c, d y e, dentro de los 7 días hábiles
5	Cuarto Modulo <ul style="list-style-type: none">• Tesorería• Nómina	e. Lista de asistencia firmada de asistencia por modulo.		posteriores a la conclusión de cada módulo.

El servicio de capacitación especializada en la operación y uso financiero y administrativo del sistema de gestión gubernamental, será presencial en las instalaciones del INECC, debiéndose llevar la capacitación de cada módulo conforme al plan de trabajo acordado entre los responsables del contrato y el proveedor adjudicado.

La distribución de las horas será acordada por las partes, para efectos de no afectar la operación de la Dirección de Recursos Financieros.

8. CONDICIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- Se deberá describir detalladamente y claramente las características del servicio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el proveedor interesado o del representante legal
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

9. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- En los importes de la propuesta económica deberá considerar los costos del servicio y cualquier otro que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el proveedor interesado.
- La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su emisión.
- Se deberá cotizar por los siguientes conceptos:

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL				
del 03 de junio al 13 de diciembre de 2019				
NO.	CONCEPTO	NO. DE HORAS DE CAPACITACIÓN	NO. DE PARTICIPANTES	PRECIO
1	Primer Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
2	Segundo Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
3	Tercer Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
4	Cuarto Modulo	80 horas	20 a 25	\$ 270,000.00
SUBTOTAL				\$ 1,080,000.00
I.V.A.				\$ 172,800.00
TOTAL				\$ 1,252,800.00

10. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.

Podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia. Participarán únicamente los proveedores que sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el servicio escrito en los presentes Términos de Referencia.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Los proveedores que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Manifestar que cuentan con especialistas certificados en el sistema de gestión gubernamental, deben exhibir los certificados vigentes correspondientes por cada especialista.
- b) Que los especialistas cuentan con experiencia de por lo menos de 1 año en el dominio del flujo financiero, administrativo, operacional y documental del sistema de gestión gubernamental, debiendo acreditarla con contratos u hojas de servicios.
- c) Presentar Curriculum del(os) especialista(s) en el que se especifique la experiencia requerida.

11. CONFIDENCIALIDAD

Los participantes deberán guardar la confidencialidad de los datos, documentos y demás información que reciba por parte de EL INECC para el desarrollo del servicio solicitado, observando en todo momento lo establecido por las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo EL INECC protegerá los datos personales que los participantes proporcionen para cumplir con lo solicitado en la presente convocatoria, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12. FIANZA.

A fin de garantizar el cumplimiento del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN LA OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL", el proveedor adjudicado está obligado a entregar al área contratante ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

13. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo con el Artículo 45, fracción XIX y Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Artículo 81, fracción VII y los Artículos 86 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará por concepto de pena convencional el 2% del monto del servicio por cada día



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

hábil de atraso de la prestación del mismo o de la entrega de los productos a satisfacción de INECC.

Dicha pena convencional será calculada sobre el costo de los servicios no conformes.

El Administrador del contrato notificará al proveedor adjudicado o a su representante legal el monto de la penalización respectiva.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en los términos convenidos y la pena convencional rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el INECC a través del Administrador del contrato, previa notificación al proveedor adjudicado, podrá rescindir el contrato respectivo, en apego a la cláusula contractual denominada Recisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado, debidamente verificada.

14. DEDUCCIONES DEL PAGO.

El INECC aplicará a la persona licitante adjudicada el 2% del monto del servicio correspondiente por concepto de deductiva por deficiencias en la prestación del servicio, el importe total de deducciones no excederá del 10% del monto total del servicio sin I.V.A.

Las sanciones deberán ser calculadas por el Responsable Técnico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en la factura del pago que corresponda, previa notificación que del monto haga el Administrador del contrato al proveedor adjudicado del servicio.

15. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega del CFDI correspondiente.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN

Se establecen como causales de rescisión, para el servicio las que se indican:

- a. Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula contractual denominada garantía de cumplimiento.
- b. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- c. Si el proveedor adjudicado es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- d. Si el proveedor adjudicado cede, vende, traspasa o sub contrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del Instituto, a través del Administrador del contrato.
- e. Si el proveedor adjudicado no da al Instituto, o a quien éste designe, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- f. Si el proveedor adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- g. Si el proveedor adjudicado incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- h. Si el proveedor adjudicado incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del proveedor adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato, el INECC podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula contractual denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de ejercer las acciones judiciales que procedan.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, estos no puedan ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiese.

Si el proveedor adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Administrador y Responsable Técnico del Contrato

C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo.

Supervisor del contrato.

C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

El contrato o pedido se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solvente, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el punto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará a un solo proveedor, que haya presentado proposición solvente, que cumpla con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en los presentes Términos de Referencia, y por lo tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones.

21. DEL PAGO Y FACTURACIÓN

En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la fecha de los presentes Términos de Referencia, el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.

El Proveedor adjudicado deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros del INECC toda la documentación justificatoria y comprobatoria, documentos y/o contrato, carta certificada expedida por institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago del servicio realizado. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez liberados los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato y del Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto al contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
CORREO ELECTRÓNICO PARA ENVÍO DE FACTURAS:	alberto.chavez@inecc.gob.mx juan.bringas@inecc.gob.mx

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción del bien, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente en materia.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

22. FORMA DE PAGO, TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en 4 (cuatro) exhibiciones, un pago por cada módulo, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación del servicio y entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

Tipo de Contrato: Cerrado.

Monto: \$ 1'252,800.00

Vigencia: La vigencia del contrato será del 03 de junio al 13 de diciembre de 2019.

Partida Presupuestal: 33401 (Servicios para capacitación a servidores públicos).

POR "EL INECC"


C.P. JUAN LUIS ERINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"


C. MARCOS GARCÍA FLORES
ApoDERADO Legal

C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/I3P-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS", S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN OPERACIÓN Y USO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL", CUYO MONTO ES DE \$1'252,800.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.